

Arauca, once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Acción de popular
Radicación número: 81-001-2333-003-2014-00099-00
Demandante: Edgar Tulivila García y otros
Demandado: Occidental de Colombia LLC y otros
Decisión: Fija fecha audiencia contradicción de dictamen.

ANTECEDENTES

Por auto fechado 26 de octubre de 2017, el Despacho programó como fecha para realizar la audiencia de contradicción del dictamen el día 28 de noviembre de 2017, siendo solicitado su aplazamiento por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y el señor Alejandro Álvarez Pabón, a lo cual se accedió y por auto del 27 de noviembre de 2017¹, se fijó como fecha para realizar la referida diligencia el día 12 de diciembre de 2017 a las 2:00 de la tarde.

Obra a folio 1232 escrito de la parte demandante solicitando el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 12 de diciembre de 2017, aduciendo que para la misma fecha tiene programada una audiencia de testimonios en el Juzgado Primero Administrativo de esta localidad, (fl. 1215 C-5). No obstante el escrito no se encuentra firmado por lo tanto el Despacho no le dará trámite.

De otra parte obra a folio 1234 memorial suscrito por el Subdirector de Hidrología del IDEAM, entidad encargada de rendir el dictamen, solicitando el aplazamiento de la referida audiencia argumentando: "*dado que para el 12 de diciembre de 2017, nos encontramos en las fechas de cierre de vigencia Fiscal 20107 y se dificulta el apoyo logístico para el desplazamiento de los funcionarios citados*".

Así mismo obra solicitud de copias simples de los cuadernos 4 y 5 principales y los cuadernos 1, 2, 3 de pruebas.

CONSIDERACIONES

La entidad que rindió el dictamen objeto de contradicción, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el 12 de diciembre de 2017 a las 2:00 de la tarde, aduciendo que "*dado que para el 12 de diciembre de 2017, nos encontramos en las fechas de cierre de vigencia Fiscal 20107 y se dificulta el apoyo logístico para el desplazamiento de los funcionarios citados*".

¹ FL. 1218 C-5

41821
11/12/2017
4-53

Radicado: 2014-00099-00
Medio de control: Acción popular

A la fecha no se ha surtido la audiencia de contradicción del dictamen rendido por el grupo interdisciplinario del IDEAM conformado por Vicente Arquímedes Peña Bohórquez, Henry Arturo Romero, Nury Alejandra Mesa, Jhonathan Danilo Uasapug García y German Daniel García Rodríguez, bajo la coordinación de Nelson Omar Vargas Martínez, Subdirector de Hidrografía de la misma entidad que obra a folios 1137 a 1144, lo cual se hace necesario para continuar con el proceso.

El artículo 114 del CGP aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 señala, que salvo reserva legal, el secretario puede expedir copia del expediente sin necesidad de auto que las autorice. Como el presente asunto no tiene reserva legal, no habrá necesidad de ordenar la expedición de las copias solicitadas en el memorial que obra a folio 1235.

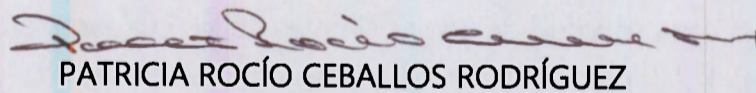
Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para realizar la audiencia donde se surtirá el trámite de contradicción de dictamen la del día **martes veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las dos (2:00) de la tarde.**

Segundo: Notificar a las partes la presente decisión por estado y al IDEAM mediante oficio, con el fin de que comparezcan los peritos antes señalados, que realizaron el documento técnico sobre la situación ambiental que se presenta en la actualidad en el estero o laguna Lipa en el área del campo Caño Limón en el departamento de Arauca, remitido a este Despacho el 6 de diciembre de 2016 bajo el radicado No. 20163000003651, a la hora señala en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA CRETARIO
GENERAL

Por anotación en el estado N° 127, notifico a las partes la presente providencia, hoy 12 Dic. de 2017 a las ocho de la mañana.

Maria Elizabeth Mogollón Méndez
Secretaria General